Información bibliográfica

Miguel Ayuso (ed.), *Derecho natural. Defensores e impostores*, Madrid, Marcial Pons, 2024, 194 pp.

¿Hace falta que presente al autor? Creo que no. Seguramente los lectores han leído alguno de sus miles artículos; quizá uno o más de sus cuarenta libros. Lo que sí me parece necesario es destruir una falsa imagen: Miguel Ayuso no es nada más que un profesor sentado a su escritorio y rodeado de libros. Es, sobre todas las cosas, un activo promotor de la causa de la tradición tanto político-jurídica como religiosa y moral. Así es que preside dos fundaciones dedicadas a esa tarea: «Speiro», que publica la revista *Verbo* bajo la dirección de Ayuso, y organiza la Reunión de Amigos de la Ciudad Católica cada año; y «Elías de Tejada», encargada de numerosas tareas en los ámbitos de la filosofía política, el derecho natural y la historia.

Sus ocupaciones le dejan tiempo para enseñar en la Universidad Pontificia Comillas, y para escribir y editar libros. Entre los escritos debidos a su sola pluma, está este que ahora quiero reseñar: un estudio de los defensores y los impostores del derecho natural «clásico» que, por participación, llamamos además «hispánico».

Tras una breve presentación en la que se expone el orden del libro y el origen de los textos reunidos en él, el capítulo 1 –que lleva por título «La tan necesaria como difícil rehabilitación del derecho natural–, luego de recordar la afamada sentencia de H. Rommen acerca del eterno retorno del derecho natural, el autor se propone examinar las principales etapas de ese retorno, sus sucesivas reencarnaciones, comenzando por la segunda escolástica, la hispánica, tan cuestionada como elogiada. Ayuso la defiende aduciendo el contexto histórico, rescatando sus intenciones y logros o novedades, sin detenerse en la fidelidad tomasiana tantas veces cuestionada. De inmediato, penetra en la escuela moderna del iusnaturalismo racionalista, que Ayuso censura con toda justicia pues, absorbido el derecho en la ley, remata por fuerza en el positivismo.

Ante la crisis apuntada, viene a cuenta la pretensión restauradora del neotomismo que, más allá de sus deseos, continuó la tendencia de engullir el derecho (*ars iuris*) en la ley natural en tanto norma ética natural, junto a una elaboración más concreta de

Fundación Speiro

la teoría de la traslación del poder de la escolástica hispánica. La cuarta reencarnación es la de los derechos humanos, que hunde raíces en otro descubrimiento de los *magni hispani*: el derecho en sentido subjetivo; que en sus albores recurre a la naturaleza de las cosas sin avanzar hacia la recuperación del derecho natural, dando lugar a una versión idealista o neokantiana, si se quiere. Y caemos así en el momento actual, el de la posmodernidad, que envuelve al derecho en su inclinación disolvente, pero que comparte tiempo/espacio con resabios de una modernidad no desaparecida.

A la hora del balance de este jugoso capítulo Ayuso descubre –en los planes de renovación del derecho natural– una coartada para esconder o silenciar la realeza social y política de Nuestro Señor Jesucristo, lo que lleva a entender la ley natural obviando la interpretación autoritativa que es la de Dios mismo. Juicio que comparto en su plenitud: en diversos ámbitos católicos se intenta revivir una tesis del derecho natural que resulte compatible con Dios y con Mammona, especialmente con Mammona.

El capítulo 2 trata de «Naturaleza, naturaleza humana y derecho natural», dedicado al derecho natural clásico. Menos polémico que el anterior, por su talante teorético, la primera parte detalla la relación entre naturaleza y sobrenaturaleza, la oposición entre naturaleza y naturalismo, que enlaza con el pseudoprofetismo, esto es: la remoción idolátrica de lo divino por el antropocentrismo antiteístico, el imperio del Anticristo, que remata en un naturalismo de nuestros días con su panoplia democrática de los derechos humanos y otras yerbas anticristianas. En una segunda parte, Ayuso invita a recomponer el clásico derecho natural a partir de la vinculación entre fe y naturaleza, recuperando el concepto del orden natural (orden óntico). Para esto es indispensable recobrar –contra el nihilismo gnoseológico campante– la posibilidad de la intelección de tal orden, diría de mi parte: superar la tara empirista/racionalista del inmanentismo naturalista de estos días. Pero, claro está, bien dice nuestro autor que el mayor tormento está en el abandono por las autoridades eclesiásticas –ganadas por el liberalismo católico– de la doctrina de Cristo Rey. De donde, colijo, restaurando la enseñanza dogmática de la realeza de Jesucristo es posible un verdadero retorno al derecho natural.

El capítulo 3 se pregunta «¿Dos derechos?», esto es, si hay un derecho natural enfrentado al derecho positivo. Y responde: «El imprescindible derecho natural». Resumiendo el breve y denso capítulo –que sigue muy de cerca lo que sin fatiga enseñara Vallet

Fundación Speiro

de Goytisolo–, Ayuso sostiene que, partiendo de la convertibilidad entre derecho y justicia, es posible restablecer una verdadera ontología jurídica (el ser del derecho, su naturaleza) que dé lugar a una criteriología jurídica que muestre la interpenetración de lo natural y lo positivo en el orden del derecho, para rematar en una metodología jurídica: la realización práctica del derecho natural. Me parece un estudio decisivo, que encierra una sabia lección que, a la vez, desmiente al idealismo y desmitifica al positivismo.

«Realidad y perspectiva de los derechos humanos» es la materia del capítulo 4, una suerte de juicio –que no mero balance– del significado de *les droits de l'homme* en sus fases históricas. La sentencia, con una prudencia admirable, imputa a los derechos humanos: primero, ir contra la Iglesia, por su progenie masónica reflejada en su historia, no obstante el intento de los pontífices, desde Juan XXIII, de teñirlos con pintura cristiana; segundo, ir contra la ley natural, esto es, contra el orden natural, como acreditan otros tantos textos pontificios iluminados por el pastoral segundo concilio vaticano, al igual que la política impulsada por la ONU en esta materia; tercero, de ir contra el pueblo, pues como señalara M. Villey, entre otros, estos derechos son a favor de uno y en contra de otro, son –me parece– derechos «divisores» en el sentido de sembrar la oposición y la discordia, por lo que son un atentado contra el bien humano; y cuarto, de ir contra el derecho, desde que –como ha expuesto D. Castellano– consagran la libertad negativa y han transformado derecho en una pretensión ajena por lo usual a lo justo. La conclusión de Ayuso es de tener en cuenta: toda la historia de los derechos humanos sigue la transformación del liberalismo, de ahí su impronta descristianizadora.

Pasemos al próximo capítulo, el 5: «Perspectivas del iusnaturalismo actual», que enlaza con el capítulo 1 y lo continúa. Inicia la indagación inquiriendo si hay todavía lugar para el derecho natural en una cultura en la que el ser (la realidad) ha sido reemplazado por la efectividad, confundiendo aquél con ésta, es decir, diría: con la vigencia de la potencia, del poder, devenido norma. Reflexionando sobre el particular, Ayuso retoma sus dicho sobre la naturaleza como fundamento del saber, que en cuanto al derecho es la justicia; y sobre el ligamen entre el derecho natural y el positivo. Sólo en este sentido es posible sostener la pervivencia del derecho clásico, porque está anclado a la naturaleza de las cosas, a la naturaleza del derecho (lo justo) que, como ya ha dicho, funda una ontología, una criteriología y una metodología jurídicas.

Fundación Speiro

Siendo así, una segunda parte del capítulo puede aducir la presencia de maestros contemporáneos del derecho natural clásico, proporcionando una visión amplia, generosa, hasta exhaustiva de estudiosos y escritores de nuestros días que reflejan y remozan la concepción clásica del derecho natural. El lote lo encabezan Francisco Elías de Tejada, Juan Vallet de Goytisolo, Michel Villey y Danilo Castellano. Tras éstos, se completa con un extenso séquito encabezado por José Pedro Galvão de Sousa y Ricardo Dip, Guido Soaje Ramos, Osvaldo Lira y Dario Composta. Cierra esta sección una reflexión sobre el debilitamiento del derecho natural clásico ejemplificada en ciertos autores –cuyo nombre prefiero no reflejar acá– que lo embarran con enjuagues modernos como, por caso, el personalismo.

Vamos al último capítulo, el 6, el más extenso, intitulado: «Medio siglo de derecho natural hispánico», un testimonio vital del propio Ayuso, quiero decir de su propia vida, que está engarzada en la actividad del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II y en una de sus creaturas: las Jornadas Hispánicas de Derecho Natural. El Consejo y las Jornadas nacieron del esfuerzo ciclópeo de Elías de Tejada, allá por 1972. Y se han continuado hasta hoy, tras medio siglo, por el esfuerzo ciclópeo también del propio Miguel Ayuso. El capítulo da cuenta de este enorme trabajo, que Ayuso carga sobre sus espaldas casi en soledad, que sigue y persigue sin fatiga y con la enorme alegría del heredero de un tesoro que clama ser compartido. No voy decir más, porque resulta casi imposible reseñar el contenido de cincuenta años y cincuenta y cinco páginas. Hay que leerlas y por un doble motivo: para ganar una dimensión real de la noble empresa y para fortalecer la esperanza en la restauración del derecho natural clásico.

Discípulo de Francisco Elías de Tejada y de Juan Vallet de Goytisolo –a la memoria de quienes la obra viene dedicada, y que son citados en abundancia–, Miguel Ayuso, como ellos, no se arredra ante las dificultades y los enemigos, sean declarados o estén camuflados. Es una demostración de seriedad intelectual y de piedad educada el no hundirse en las arenas movedizas de la actualidad, como muchos han hecho. Es una muestra de fidelidad a la verdad el permanecer en ella, aunque tenga cada día menos eco en las aulas académicas, resistiendo la tentación de estar en el candelero. Es por ello que Miguel Ayuso me ha parecido, desde que lo conocí, una suerte de Quijote de la tradición espiritual, política y jurídica, sólo que, a diferencia del personaje cervantino, nada es triste en la figura de este otro caballero.

Fundación Speiro

Basta para convencerse leer el capítulo final de este libro. Miguel Ayuso ha tomado como propósito de vida el recoger el testimonio de sus maestros, agrandarlo, repararlo y trasmitirlo. Un propósito reciamente paulino, sí, y reciamente hispánico además.

Juan Fernando Segovia

Francisco Elías de Tejada, *Tommaso Campanella, filosofo e astrologo*, Nocera, D'Amico, 2024, 186 pp.

A veces no reparamos adecuadamente en la significación de los trabajos del profesor Francisco Elías de Tejada. Las páginas que dedica a Hegel en su inacabado *Tratado de Filosofía del Derecho*, por ejemplo, constituyen en verdad una monografía sobre el autor, excediendo con mucho lo que podría esperarse de un manual. Lo mismo pasa con algunos de los autores de que se ocupa en su *Historia del pensamiento político catalán* o en *Nápoles hispánico*. Así, por ejemplo, las páginas que en el volumen cuarto de este último se dedican a Tommaso Campanella han dado para este libro de casi doscientas páginas. Desde luego da que pensar.

La obra, sin embargo, aunque semejante en su formato a la colección que Gianandrea de Antonellis dirige sobre el *Nápoles hispánico* no ha sido acogida en la misma, pues los textos hasta ahora estampados eran todos de autores ortodoxos, mientras éste se ocupa de uno que decididamente no lo es. El dominico calabrés Tommaso Campanella (1568-1639), explica de Antonellis, destilando las páginas coloridas y eruditas de Elías de Tejada, no fue un mártir del librepensamiento sino un oportunista, un libelista dispuesto no sólo a venderse sino aun a alquilarse y en cuya obra más célebre (la *Ciudad del Sol*) anidan los gérmenes del totalitarismo. Se trata de un estudio en que el sabio carlista extremeño aborda la des-mistificación del pensamiento de Campanella a través de un análisis pormenorizado de su vida y obra. Para hacerse una idea piénsese en los epígrafes agrupados como «los caracteres esenciales»: el orgullo, la fe en la astrología y la quimera de la Ciudad del Sol. Y, todavía más, los que identifica como «falsas metas»: anti-aristotelismo y magia, anti-protestantismo luterano, anti-maquiavelismo maquiavélico, catolicismo anti-cristiano...

Fundación Speiro